



**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY
TRIBUNAL DE FAMILIA - SALA I - VOCALÍA 2**

General Paz Nº 625/31 - San Salvador de Jujuy

Oficio N° 1000191

Otro

San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2025

Ref. Expte. N° C-280926/2025 caratulado: "AUTORIZACION POR INTERNACION INVOLUNTARIA: HOSPITAL MATERNO INFANTIL - DR. HECTOR QUINTANA P/ PANTOJA VILLA, ROCIO"

A Direccion Provincial De Proteccion Integral De Niñez, Adolescencia Y Familia

SU DESPACHO

Me dirijo a Ud. de conformidad a lo dispuesto en los autos del rubro, a fin de llevar a su conocimiento lo resuelto en autos: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. AUTOS Y VISTOS: Los del expediente N° C-280926/2025 AUTORIZACION POR INTERNACION INVOLUNTARIA: HOSPITAL MATERNO INFANTIL - DR. HECTOR QUINTANA P/ PANTOJA VILLA, ROCIO" y; RESULTA: 1.- Que, en fecha 22/08/2025, se presentan la Psicóloga Lic. Natalia Diaz y la Dra. Fabiana Méndez, quienes informan que se ordenó la internación de la Sra. PANTOJA VILLA ROCIO D.N.I. N° 50.949.636, conforme dictamen médico que se acompaña. 2.- Que, en fecha 25/08/2025, se da trámite a la acción y se ordenan medidas. 3.- Que, en fecha 27/08/2025, se tiene por presentadas a la Dra. CLAUDIA DEL VALLE MARQUEZ, Defensora Oficial de Menores, Incapaces y con Capacidad Restringida, a cargo de la Defensoría N° 6 y en fecha 26/08/2025 el Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa, titular de la Unidad de Defensa Civil Nro.9.- 4.- Que, en fecha 28/08/2025, se presenta el informe del Equipo Interdisciplinario dependiente del Departamento Médico del Poder Judicial.5.- Que, en fecha 18 y 19 /08/2025 el HOSPITAL MATERNO INFANTIL emite informes complementarios.- CONSIDERANDO: .. **RESUELVO:** 1.- Declarar la legalidad de las medidas ordenadas respecto de la usuaria Sra. PANTOJA VILLA ROCIO D.N.I. N° 50.949.636, conforme los artículos 60 y concordantes de la Ley N° 6362. 2.- Disponer la intervención del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, a los fines expuestos en los considerandos, debiendo informar cualquier

novedad a esta Vocalía. 3.- Hacer saber a la Defensora Oficial de Menores e Incapaces y al Defensor Oficial, que deberán continuar ejerciendo la defensa de los derechos de Srta. PANTOJA VILLA ROCIO D.N.I. Nº 50.949.636, a los fines dispuesto en los considerandos. 4.- Disponer la continuidad del seguimiento mediante un programa estable y tratamiento prolongado, con turno protegido, conforme Ley Nº 26.657 por parte de la DIRECCION PROVINCIAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a través de la OPDNNA ALTO 2 a la Srta. PANTOJA VILLA ROCIO D.N.I. Nº 50.949.636 a . 5.- Disponer la intervención del Órgano Provincial de Revisión en Salud Mental, para el control de las instituciones involucradas conforme Ley Nº 5537. 6.- Regístrese, notifíquese y ofíciense.

Atentamente.

Firmado por Hernandez, Martin Ignacio - Firma habilitada
Enviado:
Hernandez, Martin Ignacio (30-09-2025 08:13)
Notificado:
Vidaurre, Sergio Jaime Armando (01-10-2025 08:22)
Archivos adjuntos: Sin archivos adjuntos

